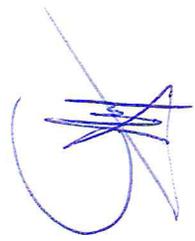


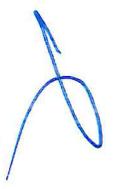
**Minuta de reunión de trabajo para revisar el “Reglamento para regular la difusión y fijación de la propaganda durante el proceso electoral” celebrada el día viernes 14 de Julio de 2017.**

---En Culiacán Rosales, Sinaloa siendo las 10:10 horas del día 14 de Julio del año 2017, en la Sala de Reuniones de Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes No. 352, Colonia Centro, se reunieron la Mtra. Maribel García Molina, Consejera Electoral; Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización. -----



---En uso de la voz, la Consejera Electoral Maribel García Molina inicia la reunión agradeciendo la asistencia de los presentes e informa que la reunión se celebra para analizar el “Reglamento para regular la difusión y fijación de la propaganda durante el proceso electoral”.-----

---Se menciona que en la pasada reunión del 28 de junio, se acordó que la Consejera Electoral Xóchitl Amalia López Ulloa analizaría y haría la propuesta de agregar al Artículo 1 el objeto y finalidad del Reglamento objeto del análisis. Al no encontrarse presente por atender una comisión de trabajo en la Ciudad de México, se deja pendiente para una posterior reunión.-----



---En el Artículo 3, fracción XIII. Espacios destinados a la prestación de servicios públicos o lugares de uso común. En la reunión anterior se acordó analizar el concepto de “espacio público” y “lugar de uso común”. La Consejera Electoral Maribel Garcia Molina comenta que, de acuerdo a la definición encontrada en un reglamento similar al que se está analizando del Instituto Electoral del Estado de México, los lugares de uso común son los que puedan aprovecharse por todos los habitantes con las restricciones que señalen las leyes respectivas. Todas las bardas, lugares para espectaculares, bastidores o similares susceptibles para la colocación y fijación de propaganda electoral que pertenezcan a los municipios. -----



Artículo 6, párrafo 4 que dice “El plan de reciclaje deberá presentarse ante el *Consejo General* antes del inicio...”, y cambiar a “El plan de reciclaje deberá presentarse ante el *Instituto* antes del inicio...”.-----

---El Artículo 8, que trata sobre la calumnia a candidatos y terceros, así como de evitar usar frases similares o alusivas a las utilizadas por cualquier instancia de gobierno, se acordó quede a revisión de la Consejera Electoral Xóchitl Amalia López Ulloa.-----

---En el Artículo 12, que explica cuando un promocional de cualquier medio es considerado como propaganda electoral quedó a revisión por parte del Lic. Arturo Fajardo Mejía, el cuál comenta que se deja para una reunión posterior debido a que se esperará a que el Instituto Nacional Electoral emita próximamente sus lineamientos.--

---En el Artículo 18, se menciona que se fundamenta en el Artículo 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y en el Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---En el Artículo 20, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz propone modificarlo. Dice **“Artículo 20.** *Las y los ciudadanos deberán retirar toda propaganda de manifestación de intención a una candidatura independiente de manera inmediata al concluir el acto mediante el cual presentan el escrito en que manifiestan su intención para postular su candidatura independiente a un puesto de elección popular ante el órgano electoral correspondiente, así como el acto en el que reciben del órgano electoral la constancia de aspirante a candidato independiente. En caso contrario se procederá con el inmediato retiro de esta propaganda por parte de la autoridad electoral o del Ayuntamiento respectivo, independientemente de las sanciones a las que pudieran hacerse acreedores los infractores por infringir los ordenamientos legales en materia de propaganda.*”-----

Se hace la propuesta de redactarlo así: **“Artículo 20.** *Las y los ciudadanos deberán retirar toda propaganda de manera inmediata al concluir el acto en el que reciben del*

---En el Artículo 25, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz propone agregar que los Consejos Municipales Electorales también tengan facultad en la actividad descrita en este artículo como coadyuvantes. -----

---No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:25 horas, once horas veinticinco minutos, la Consejera Electoral Mtra. Maribel García Molina, da por concluida la reunión de trabajo.-----

--Firmando la presente minuta las y los asistentes para constancia.-----



---

**Mtra. Maribel García Molina**  
Consejera Electoral



---

**Lic. Arturo Fajardo Mejía**  
Secretario Ejecutivo



---

**Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz**  
Encargado de Despacho de la Coordinación  
de Organización